

RESOLUCIÓN N°: 926/05

ASUNTO: Acreditar la carrera de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2005

Carrera N° 4.237/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU - 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, posee un carácter continuo y una modalidad de dictado presencial. Si bien ha tenido como antecedente el dictado de otros doctorados, por los cambios en la denominación y en la propuesta, este doctorado es una carrera nueva, cuya fecha de implementación es el año 2003. El Doctorado en Derecho iniciado en el año 1958, con discontinuidades temporales en su dictado, adoptó sucesivas reformas en el plan de estudios y en el título a otorgar en los años 1972, 1986 y 1993. En este último año se resolvió crear el Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales como posgrado personalizado, que perdió vigencia en el año 2001 cuando se creó la actual carrera, con la denominación de Doctorado en Derecho, que se implementó en el año 2003.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La presentación no profundiza en los fundamentos para la creación de la carrera, pero la trayectoria de la Universidad Nacional del Litoral y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ofrece un adecuado marco institucional a la oferta. La nueva propuesta pone en evidencia una progresiva superación, que puede comprobarse a partir del cotejo de los sucesivos planes de estudios y las modalidades implementadas.

La oferta académica de grado-posgrado está vinculada con la propuesta ya que además de la carrera de Derecho, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dicta 12 especializaciones en distintas ramas del Derecho (8 de ellas acreditadas por la CONEAU y el resto en proceso de evaluación) y una Maestría en Ciencias Sociales (acreditada por la CONEAU). La oferta se inserta en un proyecto institucional de consolidación de los estudios de posgrados, posibilita una necesaria y positiva articulación con los estudios de grado y el desarrollo de líneas de investigación con fuerte impacto en la región por la influencia de la unidad académica. Se presentan 7 convenios marco que contribuyen al desarrollo del Doctorado.

La reglamentación es efectiva: la carrera cuenta con el Reglamento General de la Carrera de Doctorado en Derecho, el Reglamento de Becas para carreras de posgrado, el Reglamento de Justificación de Inasistencias para alumnos de posgrado.

El sistema de becas está regido por una reglamentación prevista inicialmente para Maestrías y Especializaciones que ha sido extendida a los aspirantes al Doctorado, según se informa en la presentación. La respuesta al informe de evaluación adjunta la Resolución N° 059/04 que acredita el otorgamiento de becas a alumnos de la carrera de Doctorado y la comunicación a los becarios del año 2003 con constancia del alcance de las becas. Los elementos aportados dan cuenta de una política apropiada al respecto.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, dos Coordinadores y un Comité Académico. Las funciones que establece el Reglamento General de la Carrera para el gobierno y la gestión académica de la carrera tanto en el caso del Director como para el Comité Académico son adecuadas. Según la normativa vigente, el Comité Académico debe estar presidido por el director de la carrera e integrado por un

profesor estable del cuerpo académico, el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o un delegado designado por él, tres profesores regulares -titulares o adjuntos- con título de doctor y trayectoria reconocida y un doctorando. Los integrantes del Comité Académico cuentan con antecedentes y perfiles adecuados para cumplir las funciones a cargo.

El director posee excelentes antecedentes docentes, académicos, científicos y profesionales. Es uno de los juristas reconocidos del país. Su perfil es adecuado, la relación entre funciones y antecedentes es óptima.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La carrera se organiza a partir de un sistema de créditos. Para acceder al título, el doctorando debe cumplimentar 100 créditos, 50 de los cuales se obtienen a partir del cursado y la aprobación de actividades curriculares.

Las actividades curriculares de la carrera se estructuran en dos ciclos: un Ciclo de Formación General, de cursado obligatorio, que consta de 300 horas equivalentes a 20 créditos y un Ciclo de Formación Específica en la que el doctorando deben reunir 30 créditos mediante la aprobación de cursos o seminarios, durante los 4 años de duración de la carrera. Al regularse por un sistema de créditos, el alumno puede acreditar formación específica realizada en otras Universidades. Ambos ciclos pueden desarrollarse en forma simultánea. La tesis otorga los 50 créditos que completan el total requerido por la normativa. La organización descripta es adecuada al tipo de carrera evaluada.

Los contenidos de los programas del Ciclo de Formación General son pertinentes y la bibliografía es actualizada. Resulta destacable que los contenidos académicos se estructuren sobre una sólida formación metodológica y epistemológica (Filosofía del Derecho y Teoría General) y que exista un ciclo flexible, de formación específica, directamente vinculado con el tema de tesis, objeto de investigación. En relación con el Ciclo de Formación Específica, los elementos aportados en la respuesta al

informe de evaluación resultan adecuados y se ajustan a las exigencias del plan de estudios.

La modalidad de evaluación de las materias de cursado obligatorio es establecida en conjunto por el Director de la carrera y el profesor a cargo de la asignatura. Se exige como mínimo un examen final integrador cuya aprobación es imprescindible para el acceso a los créditos, lo cual es adecuado.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 15 docentes, 11 estables y 4 invitados. De los docentes estables, 11 poseen título máximo de doctor, 1 de magister y 3 de grado. La composición del plantel exhibe un adecuado equilibrio entre los profesores estables y los visitantes, y entre profesores radicados en el lugar de dictado del Doctorado y los provenientes de otras universidades. Del análisis de las fichas surge que el cuerpo académico está integrado por expertos de reconocida trayectoria académica y científica, cuyas designaciones guardan adecuada correspondencia con las materias asignadas. Los docentes tienen además una suficiente dedicación horaria a la carrera.

Se han previsto mecanismos de seguimiento de su desempeño, mediante encuestas a los alumnos y a través de las funciones encomendadas a la dirección y al comité académico.

Los aspirantes a la carrera deben poseer título de abogado o, excepcionalmente, otro título de grado si el solicitante se destaca por sus antecedentes y méritos. Los postulantes deben acreditar además un nivel de lectura comprensiva en al menos dos idiomas extranjeros. Los requisitos de admisión son pertinentes.

Se informa que los espacios físicos destinados a la carrera son 3 aulas con capacidad para 300, 120 y 50 alumnos, respectivamente, y una sala de reunión. Los alumnos acceden a la biblioteca de la unidad académica que dispone de un número importante de volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 35 suscripciones a

publicaciones especializadas. Se trata de una biblioteca importante con equipamiento informático, acceso a bases de datos, conexiones con otros sistemas y recursos adecuados y pertinentes para la formación y el desarrollo de la investigación. La infraestructura y el equipamiento resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Los estudios se concluyen con la aprobación de una tesis. El plazo final para la presentación de la tesis es de cinco años contados a partir del comienzo del cursado de las materias del ciclo de formación general. Las condiciones y plazos de presentación previstos son adecuados. Cada doctorando cuenta con el asesoramiento de un director y eventualmente de un codirector. El doctorando tiene obligación de presentar ante el director de la carrera un informe anual de avance del proyecto de tesis, avalado por el director de tesis. Estos mecanismos de seguimiento y supervisión de los alumnos son adecuados.

Los directores de tesis deben ser docentes de la unidad académica con título de Doctor en Derecho. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de doctorado puede ser reemplazada por una formación académica equivalente. El perfil exigido a los directores de tesis doctoral es pertinente y adecuado. Convendría, sin embargo, que se ampliase la posibilidad de dirección a profesores locales de otras instituciones e incluso de otras regiones. Los actuales directores de tesis que se informan poseen antecedentes y trayectorias relevantes y apropiadas para la función.

Los jurados de tesis deben estar integrados por tres miembros con título de doctor; al menos uno debe ser externo a la Universidad y dos ajenos a la carrera. La defensa es oral y pública.

En 2003 hubo 23 ingresantes y en 2005 hubo 15 ingresantes, lo cual es adecuado.

Las actividades de investigación y transferencias informadas en la respuesta al informe de evaluación son adecuadas, y resultan fundamentales para el desarrollo de un doctorado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

No se presentan autodiagnóstico ni planes de mejoramiento. Sería recomendable la previsión de un sistema de autoevaluación periódica que permita la planificación de medidas destinadas al fortalecimiento del proceso de formación y a la superación de inconvenientes que puedan detectarse.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La trayectoria de la Universidad y de la Facultad en la que se dicta el Doctorado otorgan un adecuado marco institucional a la propuesta. La carrera se inserta en una adecuada política de consolidación y jerarquización de los estudios de posgrados; y está vinculada con las carreras de grado y posgrado de la unidad académica. La política de becas es apropiada. La normativa es efectiva para regular el desarrollo de las actividades. La estructura de gobierno es adecuada y el director posee antecedentes de excelencia.

El plan de estudios ofrece un diseño apropiado. Los contenidos de los programas del Ciclo de Formación General son adecuados y la bibliografía, sumamente actualizada. Además, en la respuesta al informe de evaluación, se ha completado la información sobre la oferta de seminarios del Ciclo de Formación Específica, que resulta adecuada; sobre la conformación del Comité Académico, cuyos miembros cuentan con antecedentes suficientes; y sobre las actividades científico tecnológicas y de transferencia, que se vinculan con el desarrollo de la carrera.

El cuerpo académico ofrece una apropiada dedicación horaria y cuenta con antecedentes adecuados. Existen mecanismos suficientes de seguimiento de la actividad docente y de seguimiento y supervisión de los alumnos. Los requisitos de admisión son pertinentes. La infraestructura y el equipamiento, bibliográfico e informático, resultan

suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto. Las condiciones y plazos de presentación de la tesis son pertinentes y adecuados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Bn.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestione ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el correspondiente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que se acredita por la presente, para garantizar a los graduados de la carrera acreditada los derechos que concede la normativa vigente.
- Se prevea un sistema de autoevaluación periódica.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 926 - CONEAU - 05